

Ejecutivo singular
Demandante : Financiera Comultrasan
Demandado : Jovino Ariza Castellanos
Radicado 2020-00066

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ


Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

El oficio con ORIPPN-19-2021 del 15 de febrero de 2021, procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional y la nota devolutiva por medio de la cual se informa que los derechos y acciones son inembargables por cuanto conforme a la normatividad vigente la medida de embargo debe dirigirse contra quien es titular del derecho de dominio (Art. 669 del C.C. y Art. 593 del CGP). El demandado ARIZA CASTELLANOS JOVINO, solamente es titular de derechos hereditarios en el predio objeto de la medida cautelar, se ordena ponerlos en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez